



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8140
(Mayo 24 de 2011)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá a fin de implementar su ingreso en el Sistema Oral previsto en la Ley 1149 de 2007”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 20, 63, 85 numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 2 de marzo de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar transitoriamente entre el primero (1°) de junio y el dieciséis (16) de diciembre de 2011, el Artículo 9 del Acuerdo No. 108 de 1997, en el sentido de establecer que a efectos de garantizar la mayor eficacia en el ejercicio de la función jurisdiccional, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá operará con 7 salas fijas integradas de la siguiente forma:

Sala Uno

María Dorian Álvarez
Luis Alfredo Barón Corredor
Rafael Moreno Vargas

Sala Dos

Eduardo Carvajalino Contreras
Miller Esquivel Gaitán
Lily Yolanda Vega Blanco

Sala Tres

Carmen Elisa Gnecco
Gustavo Hernando López Algarra
Sonia Martínez de Forero

Sala Cuarta

Luis Carlos González Velazquez
Jorge Alberto Giraldo Gómez
Martha Ruth Ospina Gaitán



Hoja No. 2 Acuerdo No. [CODE] de 2011. Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá a fin de implementar su ingreso en el Sistema Oral previsto en la Ley 1149 de 2007

Sala Quinta
Dolly Amparo Caguasango Villota
María del Carmen Chaín López
Lorenzo Torres Russi

Sala Sexta
Diego Roberto Montoya Millán
Manuel Eduardo Serrano Baquero
Lucy Stella Vásquez Sarmiento

Sala Séptima
Santander Rafael Brito Cuadrado
Julio Enrique Mogollón González
Jorge Luis Quiroz Alemán

ARTÍCULO SEGUNDO.- El restante Magistrado con código No. 22, transitoriamente operará en la Sala de Descongestión del Tribunal Superior de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Magistrados que se lleguen a nombrar en propiedad para ocupar los cargos identificados con los códigos No. 20, 21 y 22, reemplazarán en la respectiva Sala fija o de descongestión, según el caso, a quienes hoy ocupan dichos cargos.

ARTÍCULO CUARTO.- Las aclaraciones, complementaciones y demás actuaciones que se requirieran como consecuencia de las decisiones adoptadas por los magistrados bajo la integración de una Sala diferente a la que ahora irán a conformar, serán asumidas por la Sala primigenia.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

OYM / lerb